

RESEÑAS DE LIBROS / BOOK REVIEWS

SHELTON HAROLD DAVIS: *La tierra de nuestros antepasados. Estudio de la herencia y la tenencia de la tierra en el altiplano de Guatemala*. Vermont: CIRMA-Plumsock Studies South Woodstock, 1997.

El presente trabajo fue realizado hace casi tres décadas y sin embargo continúa teniendo vigencia. Sus aportaciones y actualidad no se limitan al tema considerado, sino que tocan también cuestiones metodológicas de suma importancia e interés. Por este motivo, el comentario del trabajo merece ser realizado desde ambos puntos de vista. No por ello quisiera dejar de lado un balance global. En este sentido es un minucioso trabajo antropológico que proporciona un mayor conocimiento sobre los mayas y su sociedad. En concreto, el estudio se centra en los patrones contemporáneos de herencia y tenencia de la tierra. Para ello, y esto es lo más importante, se considera el significado maya de estas categorías, el medio más adecuado, sin lugar a dudas, para profundizar en la realidad indígena en Guatemala.

A través del trabajo de campo realizado en el municipio de Santa Eulalia, Huehuetenango, se demuestra que los patrones contemporáneos de tenencia y herencia de la tierra son el resultado de un proceso histórico en el que la influencia del sistema agrario nacional ha sido fundamental. La actual distribución y formas de tenencia de la tierra, los tipos de conflictos generados en torno a esta cuestión o las diferentes formas de resolverlos no pueden entenderse sin considerar la legislación agraria y las estructuras judiciales nacionales. Para Davis, dicho proceso histórico se remonta a la reforma agraria realizada tras la Revolución Liberal de 1871, y sus efectos explican en buena parte la situación de las comunidades indígenas en la década de los sesenta. Además, se ponen de manifiesto las diversas estrategias legales utilizadas por la comunidad para resolver los problemas o conflictos surgidos en torno a la tierra. Se demuestra la pervivencia y validez del derecho consuetudinario, así como su convivencia con el sistema legal y judicial nacional. Ambos han sido utilizados por la comunidad, al no entender su convivencia incompatible.

Mediante el estudio del sistema de tenencia y herencia de la tierra se demuestra la capacidad de cambio y adaptación de la comunidad. Este

planteamiento es una aportación más a los intentos de algunos estudiosos, de diferentes disciplinas, por desechar definitivamente el prototipo de comunidad cerrada y homogénea y en permanente desestructuración al carecer de capacidad para asumir los procesos de transformación.

Si por todo ello el trabajo de Davis posee gran interés, cuenta además con propuestas metodológicas dignas de señalar. Entre ellas, la de incorporar el análisis histórico a la antropología; una proposición multidisciplinaria que, aun sin ser nueva, no ha sido muy practicada. Al considerar los acontecimientos históricos, el autor descubre que los antecedentes de la situación de Santa Eulalia en la década de los sesenta, como del resto del altiplano, no tienen su origen en la Revolución de 1845, como sostienen sus colegas antropólogos, sino en la legislación agraria aplicada a partir de la Revolución Liberal de 1871, y sus efectos se aceleran con las medidas en materia agraria adoptadas en 1952.

En este punto cabe introducir algunos comentarios que en modo alguno pretenden cuestionar la metodología empleada por el autor. Muy por el contrario, se quiere poner de manifiesto la necesidad de emplear con mayor frecuencia e intensidad la historia en los análisis antropológicos, así como la antropología en la historia. El autor considera que sólo a partir de la aplicación de la legislación liberal las comunidades comienzan a estar relacionadas realmente con el resto de la sociedad y rompen su aislamiento. En definitiva, entiende que éstas dejaron de ser comunidades corporativas cerradas. Sin embargo, con estas conclusiones considero que buena parte de sus aportaciones quedan limitadas e incluso entran en cierta contradicción con su visión de las comunidades indígenas. Si el autor hubiera dispuesto de una investigación histórica más intensa y sistemática, habría podido comprobar que la capacidad de adaptación a los cambios globales y la relación de las comunidades con la sociedad y el sistema estatal no se inician a partir de 1871. Este comportamiento forma parte de una compleja estrategia de supervivencia que puede constatar, al menos, desde el período colonial. En otras palabras, recurriendo a la historia se comprueba que las comunidades indígenas en Guatemala nunca han sido corporaciones cerradas.

No se trata de negar las consecuencias de la legislación agraria liberal, pero sí de discutir su alcance y efectos. En mi opinión, los cambios experimentados por las comunidades a partir de la aplicación de la legislación agraria liberal es un ejemplo más para confirmar una estrategia de supervivencia histórica de las comunidades basada en la adaptación a los cambios globales. Dicha estrategia presenta características comunes a lo largo de la historia y coinciden exactamente con las que Davis presenta únicamente para el período que se inicia tras la aplicación de la legislación liberal.

Otro aspecto que el autor considera inédito respecto del pasado es la división y el enfrentamiento faccional en el interior de la comunidad, pese a que presente un frente común ante amenazas externas. Sin embargo, los documentos históricos demuestran que esta situación siempre ha existido. La imagen estereotipada de las comunidades como organizaciones homogéneas e idílicas no ha existido en la realidad. Los testimonios tanto de la colonia como del siglo XIX ponen de manifiesto la complejidad de la organización socio-política y la existencia de divisiones internas en las comunidades. De esta forma, la novedad no es el conflicto sino la existencia de partidos y la convivencia de diferentes cultos religiosos adoptados por los grupos de la comunidad para canalizar sus conflictos. Siguiendo con las características comunes que integran la estrategia de supervivencia multiseccular de las comunidades, la investigación histórica demuestra que el uso o instrumentalización del sistema judicial o de la legislación estatal tampoco se inaugura a partir de la Reforma de 1871. Desde los días de la colonia, la convivencia y el recurso de la tradición o de la legislación colonial o republicana son una constante.

Mediante los ejemplos señalados únicamente se ha pretendido, aunque pudiera parecer lo contrario, intentar apoyar los interesantes planteamientos del trabajo considerado. Nuestra propuesta también es apostar por las ventajas de la multidisciplinariedad y en el caso del estudio de las comunidades indígenas, el recurrir a la antropología y a la historia parece fundamental. Los resultados pueden ser profundamente interesantes y enriquecedores. La colaboración de historiadores y antropólogos en este sentido sería muy positiva, ya que puede significar un gran avance en el conocimiento de las sociedades indígenas. Sólo en este sentido y con esta intención constructiva se ha orientado la crítica expresada. Parece necesaria una fluida comunicación entre ambas disciplinas, como el autor se ha esforzado en procurar no sólo al expresarlo en su texto, sino también al adjuntar un epílogo realizado por el historiador George Lovell, en el que se presenta una síntesis de la historia de Guatemala.